UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1843-R-UNICA-2026

Ica, 26 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N° 1081-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 3301-2026-OPPU/UNICA, Oficio Nro. 768-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 259-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, sobre Reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios solicitado por: **Concebido Sotelo Alvarado**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, el ex servidor administrativo **Concebido Sotelo Alvarado** solicita el reintegro del 30% de la Compensación por Tiempo de Servicios, para garantizar el pago del 100% de su CTS por todos los años de servicio. Teniendo en consideración que su cese se produjo antes de la promulgación de la Ley N° 32199 de fecha 17 de diciembre del 2024;

Que, con Resolución Rectoral N° 156-R-UNICA-2023 de fecha 1 de diciembre del 2023, se CESA POR LIMITE DE EDAD (70) años al servidor administrativo SOTELO ALVARADO CONCEBIDO, con nivel remunerativo Técnico "A", (…) teniendo como último día de labores el 8 de diciembre del 2023, otorgándosele al señor Concebido Sotelo Alvarado el monto de S/39,663-12 soles por compensación de tiempo de servicio, reconociéndose solo el 70% en mérito a la Ley N° 31585;

Que, mediante Ley Nro. 31585 publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 19 de octubre del 2022, vigente desde el 20 de octubre del 2022, en su artículo 2° establece: Artículo 2ª. Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el

cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

Que, mediante Informe N° 259-2026-RyP/URH-DGA-UNICA de Remuneraciones y Pensiones, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedente, se procede a realizar el cálculo de la liquidación de la CTS a favor del ex servidor **CONCEBIDO SOTELO ALVARADO**, de la siguiente manera:

Cálculo de Compensación por tiempo de servicio
NUEVO CÁLCULO – LEY 31585

Entidad donde laboro	Desde	Hasta	Promedio últimos 36 meses MUC-CAFAE	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Total de CTS
							RC*A	RC/12*M	RC/12/30*D	
UN.San Luis Gonzaga	01/02/1975	08/12/2023	1,888.72	48	6	8	90,658.56	944.36	41.97	91,644.89

Ley N° 32199 Art. 54 se consideró
100% MUC x 36 últimos meses, DS 420-2019-EF (25 meses), D.S. N° 320-2022-EF (11 meses)
100% CAFAE x 36 últimos meses, DS 427-2020-EF (13 meses) DS N° 003-2022-EF (23 meses)

NUEVO CÁLCULO – LEY N° 31585	
Se considera el 100% de la remuneración principal, del promedio mensual de los 36 últimos meses del MUC + CAFAE	S/.1,888.72
TOTAL DE CTS (Remuneración principal S/1,888.72 x 48 años, 6 meses y 8 días)	S/.91,444.89
Se pago con R.R. N° 156-R-UNICA-2023 de fecha 1/12/2023, cálculo de CTS el 70% por 30 años de servicio	S/.39,663.12
TOTAL POR REINTEGRAR	**S/51,981.77**

Que, mediante Oficio N° 768-2026-URH-DIGA-UNICA de fecha 30 de setiembre del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 0162-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal, que señala que según la liquidación practicada al **Sr. Concebido Sotelo Alvarado** le corresponde percibir el reintegro siguiente: Compensación por tiempo de servicio (CTS) la suma de **S/51,981.77 soles**; asimismo, indica que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gastos 2.1. 41. 12 Compensación por tiempo de servicio, para el pago por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, debiendo emitirse la Resolución Rectoral;

Que, con Oficio N° 3301-2026-OPP/UNICA de fecha 12 de octubre del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 450-UPPM/OPP/UNICA-2026 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización donde señala que, es procedente lo solicitado debiéndose afectar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y a la estructura programática respectiva, por el monto de S/51,981.77 soles;

Que, mediante Informe N° 1081-2026-OAJ-UNICA de fecha 21 de octubre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que, se declare fundado el pedido formulado por don Concebido Sotelo Alvarado, respecto al reintegro de la Compensación por tiempo de servicios liquidado por Resolución Rectoral N° 156-R-UNICA-2023 del 1 de diciembre del 2023 y B) Se reconozca a favor de Concebido Sotelo Alvarado como reintegro de la compensación por tiempo de servicio, la suma ascendente a S/51,981.77 soles, conforme al Informe N° 259-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, debiéndose emitir la resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el ex servidor no docente **CONCEBIDO SOTELO ALVARADO**, quien peticiona el reintegro de su liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios.

Artículo 2°: **RECONOCER** a favor de don Concebido Sotelo Alvarado, el pago por concepto de reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios la suma ascendente a S/51,981.77 soles.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL